



---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONSEJO SUPERIOR**

**RESOLUCIÓN No. 070**

30 de septiembre de 2016

«Por la cual se modifica la Resolución No. 005 de febrero 13 de 2015»

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,**  
en uso de sus facultades legales y,

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que mediante la Resolución del Consejo Superior No. 005 de 2015, se determinaron los criterios y los mecanismos para otorgar la distinción DOCTORADO HONORIS CAUSA,
2. Que el Parágrafo del Artículo 5° de la citada Resolución establece que Los Consejos de Facultad o Instituto Académico deberán presentar la postulación al Consejo Académico a más tardar el 31 de marzo del año correspondiente.
3. Que en el Parágrafo del Artículo 6° de la misma Resolución se estableció un máximo de tres (3) candidatos por año para ser merecedores de la Distinción Doctorado Honoris Causa,
4. Que en el Artículo 8° de la Resolución 005-2015, este Consejo estableció que las distinciones Doctorado Honoris Causa serán otorgadas en solemne acto académico de investidura en el grado, el 11 de junio día de las efemérides de la Universidad del Valle.
5. Que el Consejo Académico, en su sesión del 8 de septiembre, analizó las solicitudes expresas por algunas Facultades / Institutos en el sentido de modificar los aspectos señalados en los considerandos anteriores, decidió recomendar a este Consejo la modificación de la Resolución No. 005 de febrero 13 de 2015.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar la Resolución No. 005 de 2015 de febrero 13 de 2015, en particular los Parágrafos de los Artículos 5° y 6°, así como también su Artículo 8°, los que a partir de la fecha quedarán así:

**ARTÍCULO 5°. PARÁGRAFO.** Los Consejos de Facultad o Instituto Académico deberán presentar la postulación al Consejo Académico, con al menos tres meses de anticipación a la fecha prevista para la entrega de la Distinción.

**ARTÍCULO 6°. PARÁGRAFO.** El Consejo Académico recomendará anualmente ante el Consejo Superior, un máximo de nueve (9) candidatos, uno (1) por Facultad/Instituto, para ser merecedores de la Distinción Doctorado Honoris Causa.

**ARTICULO 8°.** Las distinciones Doctorado Honoris Causa serán otorgadas por el Consejo Superior, previa recomendación del Consejo Académico. La entrega de un diploma que da crédito a la Distinción y un pergamino en nota de estilo que contiene el acto administrativo que la otorga, se llevará a cabo en solemne acto académico de investidura en el grado, en la fecha que la Facultad / Instituto acuerde con el profesor distinguido.

**ARTÍCULO 2°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica solamente lo aquí señalado de la Resolución No. 005-2015 expedida por este Consejo.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Despacho de la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, a los 30 días del mes de septiembre de 2016.

La Presidenta,

**DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**  
Gobernadora del Departamento  
Valle del Cauca

**LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ**  
Secretario General